

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Viernes 8 de Agosto

Núm. 90

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Mantenimiento equipos de cloración de aguas .....	2234
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>ÁGREDA</b>	
Licencia ambiental .....	2234
<b>LAS ALDEHUELAS</b>	
Cuenta general 2013 .....	2235
<b>ALMENAR DE SORIA</b>	
Obra nº 22 Plan Diputación 2014 .....	2235
<b>AUSEJO DE LA SIERRA</b>	
Cuenta general 2013 .....	2235
<b>BORJABAD</b>	
Modificación de crédito nº 1/2014 .....	2235
<b>CASTILFRÍO DE LA SIERRA</b>	
Cuenta general 2013 .....	2236
<b>ESTEPA DE SAN JUAN</b>	
Cuenta general 2013 .....	2236
<b>GOLMAYO</b>	
Tasa por ocupación de dominio público.....	2237
Modificación de créditos nº 3/2014 .....	2238
<b>LICERAS</b>	
Padrón agua .....	2238
<b>NAVALENO</b>	
Baja por caducidad de extranjeros no comunitarios .....	2238
<b>TORRUBIA DE SORIA</b>	
Ordenanza mantenimiento cementerio municipal .....	2239
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
<b>MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS DE CORPES</b>	
Cuenta general 2013 .....	2240
Adaptación estatutos de Mancomunidad .....	2240
Presupuesto 2014 .....	2241
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO</b>	
Convenio colectivo empresa Valoriza Servicios .....	2241

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CONTRATACIÓN**

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio consistente en el mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato de servicio:

1. *Entidad Adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Servicios-2014/5.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: el mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua.

c) Anuncio de licitación:

D.O.U.E.:14 de marzo de 2014

B.O.P.: 26 de marzo de 2014

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 238.610,15 € que con un IVA de 50.108,13 € supone un total anual de 288.718,28 €; el valor estimado del contrato es de 954.440,60 € que con un IVA de 200.432,53 € asciende a 1.154.873,13 €.

5. *Formalización:*

- a) Órgano: Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Fecha formalización: 14 de julio de 2014.
- c) Adjudicatario: Socamex, S.A.U.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de la adjudicación: 177.952,07 € que con un IVA de 37.369,93 € supone un total anual de 215.322,00 €.

Soria, 29 de julio de 2014.– El Presidente, (Ilegible).

1974

**AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

Solicitada por Don Olatz Bravo Iriarte, con DNI n.º 72488918W, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Andoain, 36-bajo A, de San Sebastián, licencia ambiental para la instalación

BOPSO-90-08082014



de una explotación mixta con 80 colmenas para la polinización de almendros que se desarrollará en la parcela 28 del polígono 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ágreda, 21 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1967

### **LAS ALDEHUELAS**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Las Aldehuelas, 22 de julio de 2014.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 1976

### **ALMENAR DE SORIA**

Aprobado en la sesión plenaria del día 12 de junio de 2014 el proyecto técnico para la ejecución de la Obra Nº 22 “1ª Fase de Acondicionamiento de centro sociocultural en Almenar de Soria”, incluida en el Plan Diputación 2014, con un presupuesto de 60.000 €, redactado por el Arquitecto Valentín Sanz Sanz, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 9 de julio de 2014.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 1969

### **AUSEJO DE LA SIERRA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Ausejo de la Sierra, 22 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 1980

### **BORJABAD**

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2014**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borjabad adoptado en fecha 16 de junio de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos					
<i>Programa</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Descripción Partida</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación Final</i>
155	601	Reparación Caminos	5.500,00	11.700,00	17.200,00
TOTAL				11.700,00	7.200,00

Presupuesto de Ingresos				
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>	
870	REMANENTE DE TESORERÍA	11.700,00 €	11.700,00 €	
TOTAL		11.700,00 €	11.700,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Borjabad, 22 de julio de 2014.– El Alcalde, Abel Martínez Sanz.

1968

### **CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Castilfrío de la Sierra, 11 de julio de 2014.– El Alcalde, Crescencio García García.

1979

### **ESTEPA DE SAN JUAN**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Estepa de San Juan, 22 de julio de 2014.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute.

1981

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2014 sobre modificación de la Tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*ARTÍCULO 6. Cuota tributaria*

Se añaden a los epígrafes actuales, los siguientes:

<i>Epígrafe</i>	<i>Euros</i>
<b>6.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE MERCADOS SEMANALES</b>	
Puestos de venta., con carácter ambulante, instalados con carácter fijo (período semestral), por puesto de 20 m <sup>2</sup>	175 €/semes
Puestos de venta con carácter no fijo, por puesto de 20 m <sup>2</sup>	10,00 €/día

*Artículo 7. Autorización*

Se añade un párrafo, como párrafo segundo, con la siguiente redacción:

En el Mercado de Golmayo, ubicado en la Urbanización de Las Camaretas, se presentaran solicitudes de reserva semestral para puestos de 20 m<sup>2</sup> (con una longitud lineal aproximada de unos 5 metros), o múltiplos de los mismos. Las solicitudes se presentarán durante los meses de Abril y Noviembre de cada año natural, excepto en el año de 2014, que se presentarán durante el plazo que establezca la Alcaldía por Resolución. Los puestos deberán estar montados antes de las 9,00 horas, y quedar desmontados totalmente antes de las 16,30 horas. Durante las horas de apertura al público (de 9,00 a 15,00 horas), queda prohibida la circulación de vehículos por el recinto.

*Artículo 9. Fianza, Liquidación e Ingreso*

Queda redactado del siguiente modo:

- Constitución de fianza; con la autorización el concesionario de la misma esta obligado a constituir una fianza por un importe el cual se fijará en el informe de los servicios técnicos municipales. La fianza responderá del cumplimiento de lo autorizado, del pago de la liquidación así de cuantos desperfectos y daños públicos se puedan causar o ser debidos de la instalación u ocupación autorizada.

- Cuando la liquidación se haga por cada día. La tarifa única por cada día natural, se cobrará mediante la correspondiente liquidación tributaria provisional, la cual se realizará con la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento. Previamente a la devolución de la fianza se realizará la liquidación definitiva.

El pago de los derechos deberá efectuarse previamente al momento de la ocupación de la vía pública, por medio de ingreso directo en las arcas municipales. El Ayuntamiento exigirá el pago de los derechos por periodos semestrales anticipados en la ocupación de la vía pública con puestos instalados con carácter fijo en el mercado semanal del municipio de Golmayo, ubicado en La Urbanización de Las Camaretas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-



cales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 21 de julio de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1975

-----  
*ANUNCIO de aprobación inicial expediente modificación de créditos 3/2014 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2014 del Presupuesto actual del ejercicio de 2014 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con compromisos firmes de aportación y bajas por anulación de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 30 de julio de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1982

## LICERAS

Elaborado por este Municipio el Padrón por la tasa de aguas correspondiente al ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2014, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Liceras, 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1966

## NAVALENO

Vista la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificadas por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003 de 20 de noviembre; de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Artículo 59.1 y en consecuencia de lo previsto en la modificación del Artículo 16 de la Citada Ley 7/85.

Que no habiendo renovado su inscripción en el plazo de dos años se procederá a la resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja.

**HE RESUELTO**

Primero.- Acordar la caducidad de las inscripciones realizadas en el Padrón de Habitantes de Navaleno de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se citan en el Anexo, dado que no se ha procedido a la renovación de su inscripción, establecida en el Artículo 16 de la Ley 77857 y acordar su baja definitiva en el Padrón de Habitantes con efectos de la fecha de esta resolución y habiendo transcurrido el plazo de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de dar cumplimiento a los establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO**

Nombres y apellidos: Atanas Georgiev Atanasov

Pasaporte: X-0969607-E.

Navaleno, 24 de julio de 2014.- El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero.

1971

**TORRUBIA DE SORIA**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de mantenimiento del cementerio municipal. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL  
DE TORRUBIA DE SORIA**

*Artículo 1. Fundamento y naturaleza.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de los servicios de mantenimiento del Cementerio Municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

*Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de uso de las sepulturas en el Cementerio Municipal de Torrubia de Soria.

*Artículo 3. Sujetos Pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio prestado en el Cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

*Artículo 4. Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



## *Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

## *Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Por uso de sepultura durante un periodo máximo de setenta y cinco años: 500 euros.

Por uso de columbario durante un periodo máximo de setenta y cinco años: 200 euros.

## *Artículo 7. Devengo.*

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

## *Artículo 8. Gestión, liquidación e ingreso.*

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Torrubia de Soria estime, en el plazo que se indique.

## *Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrubia de Soria, 30 de julio de 2014.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1970

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS DE CORPES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Medinaceli, 22 de julio de 2014.– El Presidente, Felipe Utrilla Dupré.

1963

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Obras y Servicios de Corpes, por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha de 19 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el art 47.2 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases



de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presenta anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medinaceli, 22 de julio de 2014.– El Presidente, Felipe Utrilla Dupré.

1964

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Asamblea de Concejales esta Mancomunidad de fecha 19 de junio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Medinaceli, 22 de julio de 2014.– El Presidente, Felipe Utrilla Dupré.

1965

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de la empresa valoriza Servicios Medioambientales, S.A. - Centro de trabajo: servicio de recogida, limpieza viaria y punto limpio de Soria.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

- Centro de trabajo: servicio de recogida, limpieza viaria y punto limpio de Soria, suscrito con fecha 23 de junio de 2014, de una parte representando a la empresa: D. Pablo Fernández de Castro, D. Fernando Baena y D. Antonio Bravo y de la otra representando a los trabajadores, los miembros del Comité de empresa: D. Jesús Listo, D. Gustavo Adolfo Sanz, D. José Miguel Martínez, D. Ignacio Herrero y D. Carlos Ransanz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero. - Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA DE PREACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS Y PUNTO LIMPIO DE LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES EN SORIA.

*Por parte de la Empresa:*



D. Pablo Fernández de Castro

D. Fernando Baena

D. Antonio Bravo

*Por parte de los Representantes de los trabajadores:*

D. Jesús Listo Miembro del Comité de Empresa del sindicato UGT

D. Gustavo Adolfo Sanz miembro del Comité de Empresa del sindicato UGT

D. José Miguel Martínez miembro del Comité de Empresa del sindicato UGT

D. Ignacio Herrero miembro del Comité de Empresa del sindicato CCOO

D. Carlos Ransanz miembro del Comité de Empresa del sindicato CCOO

Comienza la reunión a las 10:00 horas del día 20 de junio de 2014 de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del personal de limpieza pública viaria, recogida de basuras y punto limpio de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales en Soria.

PRIMERO.- Abierta la sesión, las partes después de realizar varias propuestas de negociación, acuerdan:

1.- Aprobar el Convenio colectivo del personal de limpieza pública viaria, recogida de basuras y punto limpio de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales en Soria.

2.- Autorizar a Jesús Listo Fernández de Velasco para dirigirse a la autoridad a efectos de lo previsto en el artículo 90 números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de depósito, registro y publicación del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad con lo aquí manifestado.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.  
CENTRO DE TRABAJO: SERVICIO DE RECOGIDA, LIMPIEZA VIARIA  
Y PUNTO LIMPIO DE SORIA**

**CAPÍTULO I  
Normas Generales**

*Artículo 1º.- Partes que conciertan el Convenio.*

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., del centro de trabajo de Soria y los Representantes de los trabajadores/as del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basuras y Punto Limpio.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante todo el tiempo de vigencia.

*Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal que esté afecto a los servicios que la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., tiene concertados con el Excmo. Ayuntamiento de Soria, para la limpieza viaria, recogida de basuras y punto limpio.

*Artículo 3º.- Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

*Artículo 4º.- Duración y Prórroga.*

BOPSO-90-08082014



La duración del presente Convenio Colectivo será hasta el día 31 de diciembre de 2020, quedando denunciado automáticamente a su finalización.

No obstante lo anterior, permanecerá en vigor en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio que le sustituya.

*Artículo 5º.- Vinculación a la Totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

*Artículo 6º.- Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

*Artículo 7º.- Comisión Paritaria.*

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio.

Serán componentes de la misma, cuatro representantes de los trabajadores/as y cuatro de la empresa, designados de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Para existir acuerdo será necesario la conformidad de la mitad más uno de los vocales que integran la comisión.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo, sea sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar reclamación ante los Organismos competentes en esta materia.

Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley.

*Artículo 8º.- Norma aplicable.*

En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio general del sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, así como serán de aplicación las demás leyes y disposiciones de carácter general.

## CAPÍTULO II Condiciones de Trabajo

*Artículo 9º.- Jornada de Trabajo.*

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada de trabajo queda establecida en 35 horas a la semana.

Los trabajadores/as disfrutarán de 30 minutos diarios para el bocadillo que se considerarán como tiempo efectivamente trabajado.



Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores/as disfrutarán de cuatro días laborales de licencia al año, retribuidos como realmente trabajados. Dichos días deberán comunicarlos por escrito a la Dirección de la Empresa con 72 horas de antelación. No pudiendo coincidir más de un operario si es conductor o dos operarios si son peones en el mismo día. Tendrán preferencia aquellos trabajadores/as que primero entreguen la petición, salvo en caso de urgencia.

*Artículo 10º.- Descanso semanal.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo que se halle prestando sus servicios en las actividades que se recogen en el mismo y que se hallan integrados en los Servicios de Limpieza Pública, realizarán sin discriminación su fiesta semanal en domingo.

No obstante lo especificado en el apartado anterior, para el personal afecto a estos servicios, que trabajan en un servicio público de inexcusable ejecución diaria, se establecerán para esos días unos turnos de trabajo, que se formarán con personal voluntario.

En el supuesto de que no quedaran suficientemente cubiertos los puestos de trabajo necesarios para realizar los servicios previstos, se completarán los cuadros de personal por riguroso turno rotativo y de entre la totalidad de los efectivos de los servicios.

Se establecen el siguiente sistema de descansos en sábados:

- Un sábado trabajado y uno descansado.

El incremento de plantilla que se produzca deberá ser de conformidad con el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

*Artículo 11º.- Fiestas.*

El personal afecto a estos servicios, por estar considerado y tratarse evidentemente como queda dicho, de un servicio público, está obligado a realizar los días de fiesta, clasificados como tales en el Calendario laboral editado por la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, una jornada igual a la realizada en el mismo día laborable que de la semana corresponda.

La hora trabajada en domingos y festivos se abonará según se indica en la tabla anexa al convenio.

Al personal de recogida que realiza su trabajo, se le abonará siete horas, los domingos y festivos que trabaje, independientemente del tiempo que tarde en realizar el servicio.

El día de San Martín de Porres (3 de noviembre), patrono de estos servicios será considerado como fiesta abonable y no recuperable. Se trasladará a día laborable cuando coincida en día festivo. No obstante, para la celebración de este festivo la plantilla se repartirá equitativamente al menos en dos turnos que los disfrutarán en dos días distintos.

En los días 24 y 31 de diciembre no se realizará el servicio de recogida nocturna.

*Artículo 12º.- Vacaciones.*

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta y un días de vacaciones retribuidas, de las cuales 25, al menos, serán laborables.

El personal con menos de un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a la parte proporcional en función del tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán en quincenas, de carácter rotativo, durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 16 de octubre ambos inclusive, distribuidas de forma homogénea tanto en número de peones como de conductores.

Los días que falten, hasta alcanzar los 25 laborables, serán disfrutados, mediante la confección de un calendario elaborado por la empresa, en orden a organizar adecuadamente el servicio.



El salario a percibir durante el período de vacaciones se calculará según el devengo diario, excluidas horas extras y plus de transporte, multiplicado por el número de días de vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán con tres a más días de hospitalización, así como no comenzarán el cómputo de las mismas si en el momento de iniciarlas el trabajador/a se encuentra en situación de I.T. por accidente laboral, enfermedad o baja maternal.

### CAPÍTULO III

#### **Condiciones económicas**

##### *Artículo 13º.- Conceptos retributivos.*

Las retribuciones de cada trabajador/a estarán compuestas por el Salario Base del Convenio y los siguientes complementos:

Complemento personal: Antigüedad

Complemento de puesto de trabajo: Nocturnidad, Tóxico, Asistencia, Corretornos.

Complemento de calidad y cantidad: Calidad e Incentivos.

Complementos de vencimiento periódico superior a un mes: Gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad, marzo, San Martín de Porres y paga de vinculación.

Complemento extrasalarial: Transporte.

##### *Artículo 14º.- Salario Base.*

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en la tabla anexa para cada una de las categorías. El salario base se devengará por día natural.

##### *Artículo 15º.- Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5 por 100 y posteriores quinquenios del 7 por 100 del salario base. Se devengará en los mismos días del salario base.

##### *Artículo 16º.- Plus de nocturnidad*

Todos los operarios que trabajan entre las 21 horas y las seis horas percibirán un plus de nocturnidad. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado en jornada nocturna y en la cantidad consistente en el 25% sobre el salario base.

##### *Artículo 17º.- Plus tóxico, penoso y peligroso.*

El personal operario afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida domiciliar de basuras y eliminación de las mismas percibirá un plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos consistente en una cuantía del 20% sobre el salario base.

##### *Artículo 18º.- Plus Corretornos.*

Única y exclusivamente para los trabajadores que dentro del mes, se les cambie de turno de trabajo por necesidades del servicio. El importe de dicho plus será de hasta un máximo de 20 € mensuales, siempre y cuando el mismo trabajador dentro del mes sufra más de 5 veces un cambio de turno. Si se trata de tres cambios (hasta 5), se le abonarán 10 €. Y menos de 3 cambios, 5 €. En ningún caso este plus será consolidable.

##### *Artículo 19º.- Plus de transporte.*

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de transporte por día efectivamente trabajado, consistente en la cantidad indicada en la tabla anexa.

##### *Artículo 20º.- Plus de calidad y plus de incentivo.*

Todos los trabajadores/as percibirán por los conceptos de calidad e incentivo por día trabajado, las cantidades que se especifican en la tabla anexa, según las diferentes categorías.



## *Artículo 21º.- Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán cada una según se indica en la tabla anexa.

Dichas gratificaciones se devengarán trimestralmente:

- Marzo: del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.
- Verano: del 1 de abril al 30 de junio de cada año.
- San Martín de Porres: del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año.
- Navidad: del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año.

Las pagas de marzo y Verano se incrementaran con la antigüedad correspondiente a cada trabajador/a en treinta días sobre el salario base de este convenio.

Las fechas de abono serán las siguientes:

- Marzo: el 31 de marzo de cada año.
- Verano: el 30 de junio de cada año.
- San Martín de Porres: el 30 de septiembre de cada año.
- Navidad: el 24 de diciembre de cada año.

## *Artículo 22º.- Deducciones.*

Los trabajadores/as que como consecuencia de sus retribuciones percibidas, queden comprendidos como contribuyentes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), seguirán abonando dicho impuesto y a los tipos de gravamen que les corresponda.

Asimismo los descuentos que por el régimen general de la Seguridad Social les corresponda en cada momento.

## *Artículo 23º.- Paga de vinculación.*

Se generará una bolsa por importe de 40.000 euros anuales, que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio y, que se abonará en un único pago en el mes de diciembre, entre aquellos trabajadores/as que cumplan con el requisito imprescindible, de tener un año de antigüedad en la empresa a la fecha de abono.

Aquellos trabajadores/as que habiendo cumplido el requisito referido y causen baja en la Compañía durante el año en curso, tendrán derecho a la parte proporcional que le corresponda de la bolsa, en proporción al tiempo de permanencia este año y, a su jornada de trabajo.

Las categorías de libre designación por la Compañía, esto es, Encargado General y Jefe de Servicio, quedan exentas del derecho a percibir esta paga.

## *Artículo 24º.- Revisión salarial*

Año 2015: 0%. Se establece un incremento salarial del 0%. Por lo tanto, la tabla salarial definitiva del año 2014, pasa a ser la definitiva del año 2015.

Año 2016: 0%. Se establece un incremento salarial del 0%. Por lo tanto, la tabla salarial definitiva del año 2015, pasa a ser la definitiva del año 2016.

Año 2017: IPC Real

Año 2018: IPC Real

Año 2019: IPC Real + 0,5%

Año 2020: IPC Real + 0,5%

La revisión para cada uno de los años de vigencia del convenio, se realizará sobre todos los conceptos retributivos, exceptuando la paga de vinculación.



Dicha revisión será consolidable y sirviendo de base para el incremento retributivo de los años sucesivos de vigencia del convenio.

Para los años 2015 y 2016 el incremento es del 0%.

Para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, se aplicará y se abonará el incremento salarial una vez se conozca el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En el caso de que el IPC real anual sea negativo, éste no será de aplicación a los trabajadores/as, siempre y cuando el Ayuntamiento no aplique esta reducción anual sobre el canon a abonar a la Empresa., en el período de tiempo referenciado. A todos los efectos se considerará que el IPC real de ese año será del 0%.

*Artículo 25º.- Incapacidad Temporal.*

En caso de accidente o enfermedad todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá, desde el primer día de la baja, el 100 por 100 del total devengado en el mes anterior a la misma, excluidas las posibles horas extras realizadas.

*Artículo 26º.- Anticipos reintegrables.*

a) El personal con más de un año en la empresa, podrá solicitar un préstamo reintegrable por un máximo de 2.000 euros.

La concesión o no de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y el Comité, quienes deberán extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores/as solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo del préstamo.

b) La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 12.000- euros.

Las cuantías señaladas anteriormente permanecerán invariables durante la vigencia del Convenio.

#### **CAPÍTULO IV Mejoras sociales**

*Artículo 27º.- Seguro colectivo de vida.*

La empresa suscribirá, una póliza de accidente de trabajo que garantice a cada trabajador/a las siguientes indemnizaciones:

En caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional, 48.000- euros.

En caso de incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad laboral o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, 48.000- euros.

Las cuantías señaladas anteriormente permanecerán invariables durante la vigencia del Convenio.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral la contraída y el sufrido con ocasión de la prestación del servicio a esta empresa.

*Artículo 28º.- Jubilación.*

Se estará a lo que indique la Ley en cada momento. Se adjunta como Anexo al presente convenio, Acuerdo Colectivo sobre Jubilación Parcial alcanzado entre la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales y los Representantes de los trabajadores/as en fecha 14 de Marzo de 2013.

*Artículo 29º.- Fondo para ayuda de estudios.*



Para poder ser peticionario de esta ayuda, habrá de acreditar la realización de los estudios mediante la correspondiente matrícula, así como las facturas de los libros y material escolar.

Se establece un fondo de ayuda a estudios para los empleados y sus hijos por una cantidad de 2.688 euros anuales. Dicha cantidad se revisará anualmente al IPC Real, salvo en los años 2015 y 2016 (0%).

Este Fondo de ayuda, se repartirá de la siguiente manera:

- De manera proporcional entre todos los empleados y/o hijos, que puedan ser peticionarios de esta ayuda.

- Esta proporcionalidad se establecerá, en función de los días efectivamente dados de alta en la empresa, entre el 1 de septiembre del año anterior al del reparto de la ayuda y el 31 de agosto del año del reparto de la ayuda.

- Esta proporcionalidad, también se establecerá, en función del porcentaje de jornada de cada trabajador/a.

- Deben ser trabajadores/as que efectivamente estén dados de alta en la empresa, el día 31 de agosto del año del reparto de la ayuda.

#### *Artículo 30º.- Revisión médica.*

Se realizará por parte de la Empresa y a través de su servicio médico una revisión médica anual que consistirá en una serie de pruebas obligatorias que a criterio de sus facultativos sean necesarias.

Los trabajadores/as regulados por el presente convenio, podrán ausentarse, de su puesto de trabajo, el tiempo imprescindible para asistir a consulta médica propia y por acompañamiento a consulta médica de familiares de primer grado de consanguinidad.

#### *Artículo 31º.- Retirada del permiso de conducir.*

En el supuesto de que a su conductor/a, prestando servicio con vehículo de la Empresa o yendo o regresando al trabajo, le sea provisionalmente retenido o retirado sin reincidencia el permiso de conducción por la Autoridad Competente la Empresa, le asignará otro puesto de trabajo, respetándole los derechos económicos propios de su categoría y puesto de trabajo.

Se exceptúan de este supuesto las retenciones o suspensiones del carnet motivadas por embriaguez o drogadicción.

No se considera reincidencia en la situación anteriormente descrita, cuando haya transcurrido un mínimo de cinco años desde la anterior suspensión del carnet de conducir.

#### *Artículo 32º.- Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa y con respecto a los trabajadores/as sometidos al ámbito de aplicación del presente convenio, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador/a siguiendo las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisos para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

No obstante, si el cambio de puesto de trabajo fuera definitivo, la empresa lo justificará al Comité de Empresa.

Cuando se genere una vacante o se incremente el personal en cualquiera de los turnos de trabajo tendrán preferencia los trabajadores/as del resto de los turnos, con la antigüedad como criterio de preferencia.

Los trabajadores/as con contrato en limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos no podrán desempeñar otras tareas, en contra de su voluntad, que las derivadas del pliego de



condiciones elaborado por el ayuntamiento de Soria para este fin, incluso si la misma empresa tiene adjudicados otros servicios en la misma localidad.

*Artículo 33º.- Movilidad geográfica y traslado.*

En ningún caso se efectuará movilidad geográfica fuera del ámbito de los servicios contratados con el Ayuntamiento de Soria a los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo. Sin embargo, si un trabajador/a de la empresa solicita voluntariamente el traslado a otro centro de trabajo donde se encuentre ubicado la misma empresa, ésta analizará las posibilidades y, en caso de existir alguna opción para el traslado, informará al trabajador/a para que éste decida al respecto.

*Artículo 34º.- Cláusula de subrogación.*

Todos los trabajadores/as que estén afectados por el presente convenio colectivo pasarán obligatoriamente a depender de la nueva empresa que contratase el servicio en las condiciones laborales que recoge éste convenio y el art. 49 y ss del Convenio General del Sector, respetándose asimismo la antigüedad adquirida.

*Artículo 35º.- Permisos retribuidos.*

Los permisos relacionados en el presente artículo del Convenio se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del Registro de parejas de hecho que al efecto tenga la Administración o, en su defecto por no existir el citado Registro, el certificado de convivencia.

El trabajador/a, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se detalla:

- a) 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por nacimiento de hijos o por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes de 1º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de 4 días.
- c) 2 naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de 4 días.
- d) Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El padre o la madre, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen. El periodo de lactancia se podrá acumular en jornadas completas, según lo dispuesto en la Ley de Igualdad.
- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado a un menor de 12 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, 1/8 y un máximo de la 1/2 de duración de aquélla.



Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

i) Un día por boda de pariente, hasta segundo grado de consanguinidad siempre y cuando se justifique, independientemente sea fuera o no de la provincia.

Los permisos relacionados en los apartados b) y c) se deberán disfrutar en el momento de producirse el hecho causante o mientras se mantenga la situación que ha generado el derecho, dentro de un plazo máximo de quince días.

#### *Artículo 36º.- Permisos no retribuidos.*

La empresa concederá anualmente, con un preaviso por parte del trabajador/a mínimo de un mes, un período de treinta días de permiso no retribuido. No podrán disfrutar de este derecho más de dos trabajadores/as al año.

#### *Artículo 37º.- Excedencias.*

El trabajador/a, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador/a si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando la excedencia se solicite por un periodo no superior a dieciocho meses, la reincorporación del trabajador/a en excedencia será automática, debiendo ser comunicada dicha reincorporación con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. En caso de no solicitar dentro del plazo previsto su reincorporación, el trabajador/a perderá el derecho al reingreso.

En caso de que el trabajador/a en excedencia por un periodo no superior a dieciocho meses solicite una prórroga y ésta se le conceda, perderá en ese momento su derecho a la reincorporación automática.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida

La excedencia contemplada en los párrafos cuarto y quinto constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso (excepto en las excedencias de duración no superior a dieciocho meses) en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al



menos un mes de antelación al término de la excedencia. En caso de no solicitar su reincorporación dentro del plazo previsto, el trabajador/a perderá el derecho al reingreso.

Durante el período de excedencia el trabajador/a no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

*Artículo 38º.- Horas sindicales*

Los delegados sindicales tendrán reconocidas 15 horas para el ejercicio de su cargo.

Los representantes legales de los trabajadores/as tendrán derecho a hacer uso acumulado del crédito legal de horas sindicales. Dicha acumulación se efectuará en cómputo semestral, con lo cual, cada Sindicato con representación en la Empresa dispondrá de una bolsa semestral de horas sindicales por el equivalente al crédito horario legal correspondiente a sus representantes, disponiendo de dicha bolsa horaria indistintamente entre sus representantes.

*Artículo 39º.- Censos*

La empresa entregará dos censos al año, uno en enero y otro en junio.

*Artículo 40º.- Igualdad de oportunidades.*

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

*Artículo 41º.- Ascensos.*

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa, Jefe/a de Servicio, Encargado/a y Encargado/a de Brigada.

Para ascender a una categoría distinta de la que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que tengan en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

En las vacantes que se produzcan, la empresa dará preferencia, a la hora de realizar las pruebas y valorar las circunstancias, al personal interno de la plantilla. En el caso de que dicho personal no supere satisfactoriamente las mismas o no cumplan con las circunstancias requeridas, la empresa podrá contratar a personal que no forme parte de la plantilla.

El tribunal que determinará si se superan satisfactoriamente las pruebas y si se cumplen los requisitos exigidos, estará compuesto por un miembro del comité de empresa y la compañía, teniendo la última decisión y palabra, la compañía.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba de dos meses. Durante ese período el trabajador/a ascendido ostentará la categoría profesional a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador/a volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

*Artículo 42º.- Medio Ambiente.*



La protección del medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y asegurar el futuro de la actividad. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario que la empresa actúe de forma responsable y respetuosa con su entorno, movilizándolo sus capacidades técnicas, económicas, participativas y profesionales en el objetivo de lograr eficiente adaptación en sus procesos productivos a las exigencias ambientales.

*Artículo 43º.- Salud Laboral.*

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Drogodependencias: los problemas de drogodependencias en el ámbito laboral se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud el trabajador/a, facilitando el tratamiento a aquel que lo solicite voluntariamente. El personal que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegurará la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores/as que será quien conjuntamente decidan la vía más correcta.

*Artículo 44º.- Ayudas Sociales.*

Se abonarán los gastos de renovación del carné de conducir a aquellos conductores que utilicen el mismo para el servicio de la Empresa, siempre que no haya caducado, emitiéndose la correspondiente factura a nombre de la Empresa.

*Artículo 45º.- Ropa de Trabajo.*

Invierno:

- Conductores: Entrega anual de una camiseta térmica, un pantalón, un jersey, un chaleco y entrega bianual de un par de botas (tipo goretex o similar)

- Resto de categorías: Entrega anual de una camiseta térmica, un pantalón, un jersey y entrega bianual de anorak (tipo tres cuartos), cazadora de invierno (bianual en años alternativos al anorak) y un par de botas (bianual, tipo goretex o similar).

Verano: Entrega anual de una camisa, un pantalón, una cazadora de verano, una gorra y de manera bianual, un par de zapatos cómodos y ligeros.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL I

La tabla de retribuciones que se incorpora al convenio, forma parte del mismo y tienen fuerza para obligar.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se garantiza el empleo de los trabajadores/as actuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores/as.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL III

Las categorías serán las siguientes:

**ENCARGADO/A:** El Trabajador/a que tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

**CONDUCTOR/A O MAQUINISTA-OFICIAL DE 1ª:** En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos básicos necesarios para ejecutar toda clase de repara-



ciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas, vehículos remolcados o sin remolcar, tanto como todo sistema electro-mecánico integrado en el vehículo y su carrozado. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

**PEÓN:** Trabajador/a encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

**MECÁNICO/A:** Operario que posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

**OFICIAL DE SEGUNDA MAQUINISTA:** Operario que sin llegar a la especialización y perfección exigida a los conductores, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia. Entre sus obligaciones se encuentran tanto el mantenimiento de las máquinas y vehículos, como el manejo de todas las máquinas y vehículos que no requieran la utilización del carnet de conducir C.

**ENCARGADO/A DE BRIGADA:** A las órdenes del encargado general, tiene a su cargo una brigada de varios operarios, cuyo trabajo ordena y vigila.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:** Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

**OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO/A:** Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Durante la vigencia del presente convenio, no se procederá a la ampliación de nuevas categorías.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL IV

Las condiciones pactadas en el presente convenio quedan supeditadas a la elaboración y desarrollo de un plan anual de igualdad y riesgos laborales y formación de los trabajadores/as, con una aportación económica por parte del Exmo. Ayto. de Soria a la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. de 18.000 € anuales (IVA no incluido) por cada uno de los años de vigencia del convenio.

Dicho plan será realizado por Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. con sus recursos propios.

ANEXO 1

Tabla Salarial

ANEXO 2

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL

Se estará a dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO 3

Acuerdo Colectivo sobre Jubilación Parcial alcanzado entre la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales y los Representantes de los trabajadores/as en fecha 14 de marzo de 2013.

**ANEXO I****TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2014****CONVENIO DE SORIA PROVISIONAL****Coefficiente 1,0030**

Categoría	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Nocturno	Plus Transporte	Plus Calidad	Plus Incentivos	Plus Asistencia	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Marzo	Paga S.Martín	Salario Año
PEON DIA	29,13	5,83	0,00	3,08	6,55	0,33	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	20.434,74
PEON NOCHE	29,13	5,83	7,28	3,08	4,81	0,33	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	22.091,43
OFICIAL DE 2º												
MAQUINISTA	29,13	5,83	0,00	3,08	6,55	0,33	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	20.434,74
CONDUCTOR DIA	29,13	5,83	0,00	3,08	6,42	6,05	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	22.107,71
CONDUCTOR NOCHE	29,13	5,83	7,28	3,08	6,42	6,05	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	24.285,17
ENCARGADO DE BRIGADA	29,13	5,83	0,00	3,08	6,42	6,05	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	22.107,71
OFICIAL MECANICO	29,13	5,83	0,00	3,08	14,75	15,28	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	27.357,71
ENCARGADO	29,13	5,83	7,28	3,08	14,15	13,08	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	28.698,68
AUX. ADMON.	29,13	5,83	0,00	3,08	6,55	0,33	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	20.434,74
OFICIAL 1º ADVO.	29,13	5,83	0,00	3,08	14,75	0,33	1,36	1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	22.882,59
JEFE DE SERVICIO	79,61			3,08				1.110,42	1.110,42	1.110,42	1.110,42	34.264,44
TOTAL	365	365	299	249	299	299	299	1	1	1	1	1

*Horas extras*

PEON DIA	16,81
PEON NOCHE	17,98
CONDUCTOR DIA	17,98
CONDUCTOR NOCHE	20,85
OFICIAL MECANICO	20,85
AUX. ADMON.	16,81

**ACTA DE ACUERDO COLECTIVO: PLAN DE JUBILACION PARCIAL DE LA EMPRESA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (ANTERIORMENTE SUFI S.A.) EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA RECOGIDA DE BASURA Y PUNTO LIMPIO EN EL T.M. DE SORIA**

*Asistente por parte de la Dirección de la Empresa:*

- Antonio Bravo Herrero
- Fernando Baena

*Asistentes por parte de la Representación Legal de los Trabajadores:*

- Jesus Listo Fernández de Velasco
- Gustavo A. Sanz Gallego
- Ignacio Herrero Meseguer
- Carlos Ransanz García

Las partes se reconocen la capacidad legal y de representación suficientes, conforme al art 87 y concordantes del R.D. Legislativo 1/1995, texto-refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

**DICEN**

Reunidas las partes en los locales de la empresa sitios en Pol Ind. Las Casas C/B Parc. 212, el día 14 de marzo de 2013, a las 10 horas, con el objeto de conseguir mayor estabilidad en el empleo posible, compatibilizándolo con una viabilidad de la empresa, y a su vez posibilitar un cambio generacional en la plantilla, ambas partes, después de analizar diferentes propuestas planteadas, y en base a lo establecido en el artículo 8 y la disposición final 5ª del R.D. Ley



5/2013, de 15 de marzo, que establece la excepcionalidad de mantener las condiciones en vigor anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley a los acuerdos colectivos de empresa suscritos hasta el 1 de abril de 2013, tanto por la parte empresarial como por la parte social, han acordado un plan de jubilación parcial en la empresa.

Por todo ello, y en virtud de las anteriores consideraciones y conforme a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, en el Art. 1.254 y siguientes del Código Civil, y artículo 8 del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo ambas partes,

#### ACUERDAN

PRIMERO.- El presente acuerdo colectivo de Valoriza Servicios Medioambientales (Anteriormente Sufi, S.A.) en el servicio de limpieza viaria, recogida de basura y punto limpio en el T.M. de Soria se establece para regular la forma y condiciones de acceso a la jubilación parcial de acuerdo con el Art. 166 de la Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el Art.12.7 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante Plan de Jubilación Parcial.

SEGUNDO.- El ámbito de aplicación del presente acuerdo colectivo se extenderá a los trabajadores de Valoriza Servicios Medioambientales (Anteriormente Sufi, S.A.) en el servicio de limpieza viaria, recogida de basura y punto limpio en el T.M. de Soria siempre que estos trabajadores reúnan los requisitos establecidos por la Ley para acceder a la jubilación parcial a la fecha de su solicitud a la Empresa y siempre que los mismos alcancen la edad de 61 años con anterioridad al 1 de enero de 2019.

TERCERO.- El presente Acuerdo Colectivo por el que se establece un Plan de Jubilación Parcial estará vigente y será de aplicación para los trabajadores nacidos hasta el 31 de diciembre de 1957 y cuya vigencia se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre del 2018, a menos que las partes acuerden con anterioridad a dicha fecha su terminación o sustitución por otro distinto.

En el caso de que se produzca una modificación en las disposiciones legales que regulan la jubilación parcial y que afecte de modo sustancial a la misma, vendrán las partes obligadas a volver a revisar el presente acuerdo en el plazo de dos meses a partir de la publicación oficial de la norma que modifique el régimen legal de la jubilación parcial.

CUARTO.- La Empresa se obliga a acceder a la Jubilación Parcial que sea solicitada por los trabajadores, con arreglo a las condiciones establecidas en las siguientes estipulaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los puntos anteriores del Presente Plan de Jubilación Parcial, así como las que establezca la legislación vigente a fecha de la solicitud de la jubilación parcial.

A tal efecto, el trabajador habrá de acreditar que reúne en el momento de la solicitud las condiciones exigidas para el acceso a la jubilación parcial y que de los datos obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social no se desprende ningún Impedimento para que reconozca al trabajador interesado la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial.

En el caso de que, accediendo la empresa a la jubilación parcial solicitada por el trabajador y, habiendo formulado la necesaria petición oficial al Instituto Nacional de la Seguridad Social: la misma fuera denegada por dicho organismo, el trabajador deberá regresar a su anterior relación laboral en el momento en que se dicte sentencia judicial firme que desestime su derecho a la jubilación.

QUINTO. Sin perjuicio de lo mencionado en el punto anterior, la empresa podrá denegar el acceso a la solicitud de Jubilación Parcial por causa justificada en el caso de que se den cualquiera de las siguientes circunstancias:



- Que en el ejercicio anterior la Empresa hubiese incurrido en pérdidas o en dicho ejercicio y en el ejercicio corriente en que se formule la solicitud se verifique una disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas en el sentido establecido en el Art. 51.1 del ET

- Que no hubiese dentro de la empresa al tiempo de la solicitud ninguna persona contratada por duración determinada o temporal que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por la legislación vigente para la suscripción del necesario contrato de relevo en sustitución de la parte de jornada dejada vacante por el solicitante de la jubilación parcial.

SEXTO.- En cualquier caso, será facultad de la Empresa el establecimiento del porcentaje de reducción de la jornada, en atención a sus facultades organizativas y sus necesidades productivas, que se fijará, en cualquier caso, entre un mínimo de un 25% y un máximo del 75% de la jornada.

En el caso de que la empresa decida que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida en los términos del Art. 12.7 del ET, la jubilación parcial podrá llegar hasta un máximo del 85%, quedando el trabajador vinculado a la empresa mediante el 15% de jornada restante.

SÉPTIMO.- Será decisión de la empresa la distribución diaria, o acumulada en cualquier periodo del año, del tiempo de prestación del servicio a tiempo parcial. Igualmente, la prestación de servicios durante la jubilación parcial podrá desarrollarse según decida la empresa y en función de sus facultades organizativas y necesidades productivas.

OCTAVO.- Necesariamente se deberá instrumentar un contrato de trabajo en el modelo oficial que en cada caso se establezca para la formalización de la relación laboral del jubilado parcial a partir de la fecha de la jubilación parcial, el cual sustituirá a todos los efectos al precedente contrato que tuviera con la empresa, manteniéndose los restantes derechos que tuviese en proporción al tiempo efectivo de prestación de servicios durante el período de jubilación parcial.

Dicho contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el Trabajador tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquél para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

NOVENO.- Las condiciones económicas y laborales en que se formalizará el contrato de jubilación parcial serán las mismas en que viniese prestando sus servicios el solicitante, en proporción al tiempo efectivo de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, en cualquier momento el trabajador solicitante y la empresa podrán alcanzar acuerdos individuales que modifiquen la anterior regla general, siempre y cuando no resulten contrarios a la legislación vigente y convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO.- El número de cuenta de cotización afectado por este acuerdo es el siguiente, 42-100998815.

UNDÉCIMO.- Las partes delegan en la empresa para adjuntar al citado acuerdo la relación de personas a que afecta el mismo.

DUODÉCIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado R.D. Ley 5/2013, se dará comunicación a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social antes del próximo 15 de abril.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad el presente acuerdo, en la ciudad y fecha más arriba indicados.

Soria, 25 de julio de 2014.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1972